

## Provincia de Sevilla

Localidad: Lebrija. Municipio: Legrija. Domicilio: Calle Cala de Vargas. Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Constitución del Centro: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica.

**14870** ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Zafra, Rute y Venta de Baños, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de Badajoz

1. Zafra, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Almendralejo. Primer grado en las profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad, y Administrativa de la rama Administrativa, y Comercial.

## Provincia de Córdoba

2. Rute, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Priego de Córdoba. Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil de la rama de Automoción, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

## Provincia de Palencia

3. Venta de Baños, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Palencia. Primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados Provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-81.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14871** ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Cariño, Puentes de García Rodríguez, Marbella, La Cañiza, Valle Miñor (Nigrán), y Reus, las cuales funcionarán a partir del curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por los Delegados Provinciales correspondientes, y teniendo en cuenta que en las localidades donde van a funcionar las Secciones de Formación Profesional existen edificios construidos expresamente para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean, a partir del próximo curso académico 1980-81, en las localidades que a continuación se relacionan, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Centros estatales que también se mencionan, y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de La Coruña

1. Cariño, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de El Ferrol del Caudillo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial y Mecánica de la rama del Metal.

2. Puentes de García Rodríguez, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de El Ferrol del Caudillo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Electricidad de la rama de Electricidad.

## Provincia de Málaga

3. Marbella, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Marbella. Primer grado en las profesiones de Secretariado de la rama Administrativa y Comercial, y Clínica de la rama Sanitaria.

## Provincia de Pontevedra

4. La Cañiza, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado de Puenteareas. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Delineante de la rama de Delineación.

5. Valle Miñor (Nigrán), dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Vigo. Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Electrónica, de la rama de Electricidad.

## Provincia de Tarragona

6. Reus, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Reus. Primer grado en la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de las citadas Secciones serán sufragados por el Patronato de Promoción de Formación Profesional con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados Provinciales del Departamento, en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar la fecha de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14872** ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de San Vicente del Raspeig, Herencia y Horcajo de los Montes, y que funcionaran a partir del curso académico 1980-81.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Alicante y Ciudad Real, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Centros de Enseñanza General Básica de las localidades que a continuación se relacionan, funcionarán sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de Alicante

1. San Vicente del Raspeig, primer grado en las profesiones de Electricidad, de la rama de Electricidad, y Mecánico del

automóvil, de la rama de Automoción. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Alicante.

*Provincia de Ciudad Real*

2. Herencia, primer grado en las profesiones de Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, y Electrónica, de la rama de Electricidad. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Alcázar de San Juan.

3. Horcajo de los Montes, primer grado en las profesiones de Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, y Mecánico agrícola, de la rama Agraria. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Ciudad Real.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de las citadas Secciones serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor-delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de EGB y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-delegado será nombrado por las Delegaciones Provinciales en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-81.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar la fecha de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14873** *ORDEN de 31 de mayo de 1980 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de libros y material didáctico impreso que se cita.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica y Preescolar, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º).

«Interduc». Amparo Angel y otros. «Área Social y Natural». Experiencia. 5.º

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. «Método multisensorial Cuadrados». Guía del Profesor. Preescolar.

«Magisterio Español». Manuel Artigot y otros. «Lenguaje». Lenguaje: Lengua Española. 4.º

«Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas». Matemáticas. 4.º

«Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas». Matemáticas. 5.º

«Narcea». Departamento de Didáctica de las Matemáticas del I. E. P. S. «Matemáticas». Matemáticas. 8.º

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Naturaleza y Sociedad 80.3». «Edición del Profesor». Experiencia. 3.º

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Naturaleza 4. Edición del Profesor». Experiencia. 4.º

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Sociedad 80.4. Edición del Profesor». Experiencia. 4.º

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Sociedad 80.5. Edición del Profesor». Experiencia. 5.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º).

«Bruño». Jorg; Fernández Barrientos. «London III». Idioma moderno: Inglés. 8.º

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. «Método multisensorial Cuadrados». Cuaderno del alumno 1.º fase. Preescolar.

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. «Método multisensorial Cuadrados». Cuaderno del alumno 2.º fase, A y B. Preescolar.

«Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. «Lengua Española 2 EGB». Lenguaje: Lengua Española. 2.º

«Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. «Lengua Española 4 EGB». Lenguaje: Lengua Española. 4.º

«Luis Vives». Equipo de Lenguaje Edelvives. Lengua Española 5 EGB. Lenguaje: Lengua Española. 5.º

«Magisterio Español». Pedro de la Herrán y otros. «Religión». Educación Religiosa. 4.º

«Narcea». Departamento de Didáctica de las Matemáticas del I. E. P. S. «Matemáticas». Matemáticas. 8.º

«Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Los párvulos, sus juegos y la matemática moderna». Preescolar. 1.º

«Vicens-Vives». Teresa Sanmartí. «Los párvulos, sus juegos y la matemática moderna». Preescolar. 2.º

3. Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º).

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. Método multisensorial Cuadrados. Alfabetos Gigantes. Preescolar.

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. Método multisensorial Cuadrados. «Alfabetos Gigantes. Preescolar.

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. «Método multisensorial Cuadrados». Dos cintas «cassette». Preescolar.

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. «Método multisensorial Cuadrados». Colección de diapositivas 1.ª fase Preescolar.

«Lebrero Baena». María Paz y María Teresa Lebrero Baena. «Método multisensorial Cuadrados». Colección de diapositivas 2.ª fase. Preescolar.

**14874** *ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas el Colegio «Mater Salvatoris» de Aravaca (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María Carmen Maurga Marco, Directora del Colegio «Mater Salvatoris», con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Mater Salvatoris», sito en la carretera de La Coruña, kilómetro 9, Aravaca (Madrid), que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**14875** *ORDEN de 12 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Montero Guerrero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Montero Guerrero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el